



RESOLUCIÓN No. 1178 - 2019

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA EDUCACIÓN RURAL EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2004, en especial las conferidas por el Decreto N° 000131 de 2016 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra la educación, como derecho fundamental de los niños y de las personas en general y como un servicio público con función social. El Estado está obligado a garantizar a toda la población las condiciones para satisfacer ese derecho, lo que se manifiesta en crear condiciones para el acceso, la permanencia y la promoción de una educación de calidad.

Que a partir de la declaración del país como estado social de derecho, la Constitución destaca el carácter pluralista y multicultural de la sociedad colombiana y el derecho de todos los habitantes a la igualdad y la dignidad. El Estado debe garantizar, mediante la educación, el respeto y el desarrollo de las particularidades culturales de todos los grupos étnicos, para facilitar la participación de sus miembros en la comunidad nacional.

Que La Ley 115 de 1994 establece en su capítulo IV un aparte especial sobre la educación campesina y rural: fomento de la educación campesina, proyectos institucionales de educación campesina, servicio social en educación campesina y granjas integrales. En este marco se inscriben esfuerzos realizados por el Ministerio de Educación Nacional como el Programa de Fortalecimiento de la Cobertura con Calidad para el Sector Educativo Rural- PER.

Que Los lineamientos de política educativa para la población rural colombiana, responden a tres principios. A saber: (i) Coherencia vista como la correspondencia necesaria entre la política nacional y las políticas sectoriales; (ii) Continuidad: que direcciona a que la política educativa para la población rural, debe garantizar que quien ingresa pueda hacerlo desde el nivel de la educación inicial y permanecer en el sistema hasta la educación superior. Esto es resultado de establecer oportunamente las condiciones para el acceso, la permanencia y garantizar la calidad. Y (iii) Intersectorialidad: que reconoce la necesidad imperante de que haya una real articulación entre entidades en función de lograr el bienestar de la población.

Que el Proyecto de Educación Rural-PER-II será implementado para mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales del Departamento de Atlántico.

Que el Programa de Educación Rural constituye la estrategia principal del gobierno para atender las necesidades apremiantes del sector educativo de la zona rural.



RESOLUCIÓN No. 1178 - 2019

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA EDUCACIÓN RURAL EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que los gobiernos Nacional y Departamental tienen como metas mejorar el acceso de los niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales a una educación inicial y básica de calidad, mediante la implementación de modelos educativos pertinentes que promuevan la articulación de la educación al desarrollo productivo y social.

Que la ampliación de la cobertura en preescolar y básica secundaria se logrará mediante la asignación eficiente y equitativa de los recursos existentes

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se contempla, como eje central de la estrategia rural del Plan Nacional de Desarrollo, el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del campesinado colombiano.

Que en las bases del plan, la ruralidad es abordada en distintos niveles, con énfasis en el componente de primera infancia, construcción de infraestructura y formación de docentes y directivos.

Que se pretende en el Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, aplicar modelos flexibles en ruralidad y fortalecer los ya existentes como Escuela Nueva, para habilitar ese tipo de oferta.

Por todo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y CONFORMACIÓN: Confórmese EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR para la Educación Rural de los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico, el cual estará conformado por:

- ❖ Secretario de Educación Departamental
- ❖ Subsecretaría de Desarrollo Educativo
- ❖ Un Representante de la Oficina de Cobertura Educativa
- ❖ Un Representante de la Oficina de Planta Docente.
- ❖ Un Representante de la Oficina de Calidad
- ❖ Un Representante de la Oficina de Inspección y Vigilancia
- ❖ Coordinador PER
- ❖ Un Representante de los Directivos Docentes de la Zona Rural
- ❖ Un Representante de los Directores de Núcleo
- ❖ Dos Supervisores de Educación
- ❖ Un Representante de las Normales Superiores
- ❖ Un Representante de las Facultades de Educación



RESOLUCIÓN No. 1178 - 2019

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA EDUCACIÓN RURAL EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: El objetivo fundamental del comité asesor para la educación rural es hacer seguimiento, acompañamiento y asesoría en el desarrollo de los planes y programas de educación rural en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:

- Apoyar el seguimiento a los avances y desarrollos de las acciones y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Educación Rural.
- Proponer opciones y estrategias de continuidad y sostenibilidad de los procesos del Plan de Educación Rural.
- Proponer y gestionar iniciativas de asociación y vinculación al Plan de Educación Rural de los sectores: académico, productivo, artístico y cultural de la región.
- Convocar a actos públicos de información sobre el desarrollo del Plan de Educación Rural y las acciones de seguimiento.
- Programar y asistir a sesiones periódicas.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES: El comité sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año, y extraordinariamente cuando el comité lo considere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los

17 JUL 2019

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Mónica Montaño Rada – Profesional Calidad Educativa
Vo. Bo: Leovigilda Navarro Rodríguez - Coordinadora Unidad de Calidad
Vo. Bo: Neil Badran - Oficina Jurídica
Aprobó: Mónica Yadira Torres Arcila – Subsecretaría de Desarrollo Educativo